****

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LAREDO DURANTE EL AÑO 2019**

**Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.**

**1.** Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2019.

**2.** Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

**3.** Las presentes bases tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de ayudas a los Proyectos Educativos de 2019 del Ayuntamiento de laredo

**Segunda.- FINANCIACIÓN.**

**1.** Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Laredo.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a las partidas de gastos 323-489 y 334-489 del Presupuesto del año 2019, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantías indicadas en las partidas anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan las cantidades de 12.500 y 10.000 euros respectivamente.

**3.** La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del citado crédito.

**Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

**1.** Fechas de realización de los proyectos:

Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el año 2019.

**2.** Las modalidades de proyectos que se convocan son las siguientes:

**2.1.-** Para proyectos presentados por las Ampas

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infanto juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos relativos a la dotación de la asociación, su modernización y los gastos de funcionamiento destinados a incrementar la participación de padres y madres.

Asimismo, se atenderán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en las actividades de la asociación.

En el caso de que las actividades que las AMPAS presentan a subvención se desarrollen en todo o en parte en horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

**2.2.-** En el caso de proyectos presentados por los centros, se valorarán especialmente los vinculados a la innovación educativa en alguna o todas las partes del proceso educativo.

**2.3.-** Para todos los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- La Educación en Valores (educación ambiental, educación para la paz, coeducación, educación para la democracia...).

- Hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...).

- La educación artística.

- El uso creativo y participativo del tiempo libre.

- La participación educativa tanto en la organización escolar y la vida del centro como en las asociaciones de padres y madres y de estas en el centro.

- El desarrollo de los contenidos de orientación y tutoría.

- La convivencia ciudadana y el conocimiento del municipio y su entorno (territorio, gentes que la configuran, etc.) y del mundo en que vivimos: países, culturas, problemas y recursos mundiales...

- La organización de respuestas educativas a situaciones que requieren especial atención, bien por factores como los cambios de etapa, la llegada a un centro por primera vez, la inmigración, etc., bien por situaciones o características específicas que aconsejen respuestas educativas específicas.

- Proyectos de apoyo a la adquisición y aplicación practica de los conocimientos científicos.

- Proyectos orientados a la educación emocional.

- Proyectos orientados a la reutilización de libros de texto y material escolar.

**3.** Contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

**Cuarta.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos. Los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de

Laredo.

b) No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo

13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el

Ayuntamiento de Laredo, anteriormente.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad

Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de

21 de julio.

La justificación por parte de los Centros o AMPAS de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario definidos en las letras a), b) y c) se realizará mediante declaración responsable y las definidas en la letra d) mediante la presentación de los correspondientes certificados.

**Quinta.- CRITERIOS DE CONCESIÓN**

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

**A.-** Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.3 de las presents bases: hasta 5 puntos.

- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta

2 puntos.

- Participación en todas las fases del proyecto los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

**B.-** Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 7 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 5 puntos.\*

- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.\*

- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.\*

- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.\*

- Hasta 30 alumnos 1 punto.\*

- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

\* En el caso de actividades dirigidas a todo el centro, no se aplicará este baremo, obteniéndose una puntuación máxima de 7 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

**C.-** Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa: De 1 hasta 2 puntos, aplicándose estos conforme al siguiente baremo:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

- Gastos que mejoran el proyecto y forman parte de la dotación ordinaria del centro:

1 punto.

**D.-** Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS: 2 puntos

Los proyectos se puntuarán de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. Una vez hallado el valor de cada punto, se multiplicará este valor por el total de puntos obtenidos por cada proyecto, hallándose así la asignación cuantitativa del proyecto.

Para hallar el valor de cada punto se dividirá el crédito presupuestario entre la suma de todos los puntos asignados.

**Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

• Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad –se incorporarán en todos aquellos medios el escudo del Ayuntamiento de Laredo-, gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto) y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.

* Gastos de adquisición de materiales, elementos, etc. así como la Contratación de servicios prestados por terceros, para la ejecución del Proyecto, justificables todos ellos mediante la aportación del original de las correspondientes facturas.

• Material inventariable: solo se subvencionará aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años en atención a lo dispuesto en el art. 31.4.a) y 31.5.a) de la Ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES**

**1.** Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases.

**2.** Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.

**3.** Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:

 Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

 Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.

 Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.

 Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso

 Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación la sección B del anexo 1 de la convocatoria.

b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.

c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.

d) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

e) Declaración responsable (incluida en el anexo 1) del representante del Centro o AMPA

solicitante en la que manifieste:

• que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario

• que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

• que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.

• que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de

Laredo.

f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.(emite la

Agencia Tributaria)

g) Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social

(emite la Tesorería de la Seguridad Socia)

**4.-** Compromisos de los solicitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Educación, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

**Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

Lugares de entrega de las solicitudes y la documentación requerida:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

**Novena.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN**

1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal [(www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.](http://www.leganes.org)

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.

2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

o Presidente: el Concejal de Educación o miembro de la Corporación en quien delegue.

o Vocales: - un Técnico del área de Cultura.

- un Técnico del área de Juventud.

- un técnico de los Servicios Sociales municipales

o Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador del Servicio Municipal de Cultura.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el

Secretario y, al menos, un vocal.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta provisional, en un plazo maximo de un mes a contar desde el día siguiente al que finaliza la presentación de solicitudes. En dicho informe se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asímismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en la base 9.1, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

Examinadas por lo técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Educación se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

**Décima.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas a los Proyectos Educativos, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web municipal.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada, si se estimase oportuno.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

**Undécima.- PAGO**

Las ayudas se abonarán en un único pago.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

**Duodécima.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 31 de diciembre de 2019. En el caso de que las actividades objeto de subvención se realicen en las últimas semanas del año, se podrá solicitar una prórroga en el plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2020. En todos los casos la justificación deberá contener los siguientes documentos:

**1.-** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, así como la mayor cantidad posible de fotografías, carteles, vídeos, etc., de la actividad.

**2.-** Certificado del Consejo Escolar del Centro o, en su caso, de la Junta Directiva de la

AMPA, en el que se detalle:

a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.

**3.-** A la relación indicada en el punto anterior, se le acompañarán las facturas originales, o copia compulsada, conformadas por el representante legal de la AMPA o del Centro, documentos de pago de las mismas.

4.-Justificante del abono de la subvención concedida.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**Decimotercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases.

Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo a su realización por el órgano instructor del procedimiento. Para ello habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso

En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

**2.** Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

**3.** Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

**4.** Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**5.** Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de

Educación para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

**6.** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**7.** Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Laredo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de la publicación de información acerca de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título

II de la LGS y en el título III del RLGS.

**Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES**

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

**Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**Decimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de Educación para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.